



RESOLUCIÓN No.

DE 2014

24 NOV 2014

Por la cual se autoriza un local para el funcionamiento de la Notaría Primera del Círculo de El Espinal (Tolima)

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el artículo 13, numeral 1º, del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011 y en especial las que le confiere la resolución 4795 del 15 de junio de 2011, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito, remitido a esta Dirección por la Superintendencia Delegada para el Notariado, mediante oficio SDN número. 8291 IE015303, se informa que el doctor LUIS AUGUSTO MENDEZ ROA, Notario Primero del Círculo de El Espinal (Tolima), solicita autorización para el traslado de la Notaría al local ubicado en la calle 9ª No. 8-61 B Centro.

A través de Auto Comisorio No. 442 de 2014, la Dra. MARÍA VICTORÍA ÁLVAREZ BUILES, Superintendente Delegada para el Notariado (E), comisionó al Personero Municipal de El Espinal, para que practicara visita especial de verificación al local, a fin de establecer si reúne los requisitos de Ley que permitan el funcionamiento de la Notaría Primera del Círculo de El Espinal (Tolima).

Así las cosas, en el Acta de Visita Especial de Verificación de local de fecha 4 de octubre de 2014, se estableció lo siguiente:

(...) Se verificó que la Notaría cuenta con todos y cada uno de los ítems señalados en su auto, excepto el de accesibilidad para las personas sordas y sordo-ciegas, pues según manifestación hecha por el Notario, cuando una persona con estas discapacidades requiere de los servicios notariales, se procede a llamar a un intérprete particular, es decir, que no cuenta con ningún vínculo laboral con la Notaría (...).

El Decreto Ley 960 de 1970 en su artículo 157º, inciso 2º, preceptúa: "La Superintendencia de Notariado y Registro determinará la localización de las notarías en los círculos de primera y segunda categoría, de modo que a los usuarios del mismo les sea posible utilizarlo en la forma más fácil y conveniente de acuerdo con la extensión y características especiales de cada ciudad".

El mismo Estatuto en su artículo 159 consagra: "(...) Las oficinas de las Notarías estarán ubicadas en sitios de los más públicos del lugar de la sede notarial y tendrán las mejores condiciones posibles de presentación y comodidad para los usuarios del servicio".

W



Credencial N° GP 572-1



13120

RESOLUCIÓN No.

DE 2014 4 NOV 2014

Por la cual se autoriza un local para el funcionamiento de la Notaría Primera del Círculo de El Espinal (Tolima)

La Superintendencia Delegada para el Notariado en los términos de la Resolución 4795 del 15/06/2011, atenderá y autorizará las solicitudes de cambio de local realizando la visita al inmueble propuesto, directamente o por funcionario comisionado, y mediante acta se dejará constancia de las condiciones del local y si el mismo es apto para el funcionamiento de un despacho notarial.

La misma Resolución dispone que la respectiva acta y sus anexos serán remitidos a la Dirección de Gestión Notarial para que se produzca la resolución correspondiente, la cual estará firmada por el Superintendente de Notariado y Registro, el Superintendente Delegado para el Notariado y por el Director de Gestión Notarial, siempre que se den las condiciones para ello.

Mediante la Instrucción Administrativa 01 de 2010, el Superintendente de Notariado y Registro, advirtió a los Señores Notarios sobre el cumplimiento de lo previsto en el artículo 159 del Decreto Ley 960 de 1970, el artículo 7 del Decreto 2148 de 1983 y las Instrucciones Administrativas 12 de 2001, 05 de 2008 y 12 de 2007, para la prestación del servicio público notarial.

Igualmente, se solicitó a los señores Notarios adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades municipales, tendientes a demostrar que el local seleccionado por el notario y cuya aprobación se busca, debe llenar las exigencias del PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL-POT, acorde con los lineamientos generales del uso del suelo y de la expansión urbana de la ciudad.

Este último requisito se materializa con documento de la Secretaría de Planeación de El Espinal (Tolima), de fecha 21 de octubre de 2014, aportado por el peticionario.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de Notariado y Registro y la Superintendente Delegada para el Notariado,

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el local ubicado en la calle 9ª No. 8-61 B Centro, para el funcionamiento de la Notaría Primera del Círculo de El Espinal (Tolima), por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.





Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio de Justicia y del Derecho
República de Colombia

Prosperidad
para todos

NO 13120

24 NOV 2014

RESOLUCIÓN No.

DE 2014

Por la cual se autoriza un local para el funcionamiento de la Notaría Primera del Círculo de El Espinal (Tolima)

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia íntegra de esta Resolución al doctor LUIS AUGUSTO MENDEZ ROA, Notario Primero del Círculo de El Espinal (Tolima), quién se obliga, una vez trasladado a la nueva sede, a comunicar a la Dirección de Gestión Notarial los datos actualizados de la localización y números telefónicos correspondientes, para efectos de la información que debe contener el directorio de notarios a nivel nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución deberá fijarse en lugar visible al público de la sede notarial, así como publicarse en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D. C., a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Jorge Enrique Vélez García

JORGE ENRIQUE VÉLEZ GARCÍA
Superintendente de Notariado y Registro

24 NOV 2014

Maria Victoria Álvarez Builes

MARÍA VICTORIA ÁLVAREZ BUILES
Superintendente Delegada para el Notariado (E)

Aprobó: Dr. Sergio Andrés Agón Martínez/Director GN
Revisó: Dr. Ramón Rodolfo Palomino/Coord. GAN
Proyectó: Andrea Mantilla.

